

DECRETO N°: **2891**
TEMUCO: **02 NOV 2021**

VISTOS:

1. El contrato "Servicio Traslado de Pasajeros para testeo, trazabilidad, aislamiento y actividades domiciliarias en contexto pandemia Covid-19 del Departamento de Salud Municipal de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Damary Celmira Luengo Riquelme, por escritura pública de fecha 26 de octubre del año 2021.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado de Pasajeros para testeo, trazabilidad, aislamiento y actividades domiciliarias en contexto pandemia Covid-19 del Departamento de Salud Municipal de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Damary Celmira Luengo Riquelme, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 26 de octubre del año 2021.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas, impuestos incluidos: a) Por la Línea N° 1, la suma única y total de \$16.950.000; b) Por la Línea N° 2, la suma única y total de \$ 21.150.000; c) Por la Línea N° 3, la suma única y total de \$17.700.000; d) Por la Línea N° 4, la suma única y total de \$20.400.000; e) Por la Línea N° 5, la suma única y total de \$27.300.000; f) Por la Línea N° 6, la suma única y total de \$25.800.000; g) Por la Línea N° 7, la suma única y total de \$18.450.000; y h) Por la Línea N° 8, la suma única y total de \$12.300.000.
3. El servicio será ejecutado por la Prestadora, por el término de 3 meses contados desde el día 01 de octubre del año 2021.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Salud
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2364818

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5912 /2021

QUINTO BIMESTRE AÑO 2021

“CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS PARA TESTEO, TRAZABILIDAD, AISLAMIENTO Y ACTIVIDADES DOMICILIARIAS EN CONTEXTO PANDEMIA COVID DIECINUEVE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO”

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Octubre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, en adelante

también denominada "La Prestadora", chilena,
Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de
Temuco, calle número ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos sesenta y uno de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, conforme dispone el artículo diez número siete letra e) del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando habiendo realizado una Licitación Pública previa para el suministro bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa de la Prestadora doña Damary Celmira Luengo Riquelme para la ejecución de: "Contratación Servicio de Traslado de Pasajeros para Testeo, Trazabilidad, Aislamiento y Actividades domiciliarias en contexto pandemia Covid diecinueve del Departamento de Salud". **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a la Prestadora, doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, quien por su parte acepta, la ejecución del "Contratación Servicio de Traslado de Pasajeros para Testeo, Trazabilidad, Aislamiento y Actividades Domiciliarias en contexto pandemia Covid diecinueve del Departamento de Salud". **TERCERA:** La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia del Trato Directo Numero ciento cincuenta y seis del año dos mil veintiuno y Decreto Alcaldicio números seiscientos sesenta y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



uno ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. VIGENCIA:** Los servicios serán ejecutados por la prestadora por tres meses contados desde el día primero de octubre del año dos mil veintiuno. **QUINTA. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas totales por los tres meses de servicio contratado: a) por la **Línea número uno:** la suma única y total de dieciséis millones novecientos cincuenta mil pesos; b) por la **Línea número dos:** la suma única y total de veintiún millones ciento cincuenta mil pesos; c) por la **Línea número tres:** la suma única y total de diecisiete millones setecientos mil pesos; d) por la **Línea número cuatro:** la suma única y total de veinte millones cuatrocientos mil pesos; e) por la **Línea número cinco:** la suma única y total de veintisiete millones trescientos mil pesos; f) por la **Línea número seis:** la suma única y total de veinticinco millones ochocientos mil pesos; g) por la **Línea número siete:** la suma única y total de dieciocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos; y h) por la **Línea número ocho:** la suma única y total de doce millones trescientos mil pesos; valores totales que se pagarán en cada línea por los tres meses en que será prestado el servicio. **SEXTA. GARANTÍAS:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes Certificados de Fianza: a) Por la Línea número uno: Certificado de Fianza número de Folio B cero cero nueve nueve cuatro cero uno de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de ochocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós; b) Por la Línea

número dos: Certificado de Fianza número de Folio B cero cero nueve nueve cuatro cero dos de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de un millón cincuenta y siete mil quinientos pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós; c) Por la Línea número tres: Certificado de Fianza número de Folio B cero cero nueve nueve cuatro cero cuatro de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de ochocientos ochenta y cinco mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós; d) Por la Línea número cuatro: Certificado de Fianza número de Folio B cero cero nueve nueve cuatro cero cinco de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de un millón veinte mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós; e) Por la Línea número cinco: Certificado de Fianza número de Folio B cero cero nueve nueve cuatro cero seis de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós; f) Por la Línea número seis: Certificado de Fianza número de Folio B cero cero nueve nueve cuatro cero ocho de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de un millón doscientos noventa mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós; g) Por la Línea número siete: Certificado de Fianza número de Folio B cero cero nueve nueve cuatro uno cero de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de novecientos veintidós mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



quinientos pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós; y h) Por la Línea número ocho: Certificado de Fianza número de Folio B cero cero nueve nueve cuatro uno uno de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de seiscientos quince mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes. **OCTAVA:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno. **NOVENA. DOMICILIO. Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo

exclusivo de la proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil novecientos doce.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 29 OCT 2021

